



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto No.:	1491
Actuación:	NOMBRAMIENTO DE GUARDADR
Demandante:	DEFENSORIA DE FAMILIA EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ADOLESCENTE LAURA CAMILA RAMIREZ AGUDELO
Radicado:	76001-3110-001-2020-00222-00
Providencia:	Admite demanda

Revisada la demanda de Nombramiento de Guardador, adelantada por intermedio de la DEFENSORIA DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en defensa de los intereses de la adolescente LAURA CAMILA RAMIREZ AGUDELO; observa el despacho que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y numerales 1° 2° y 5° del artículo 84 y 579 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 53 y 68 de la Ley 1306 de 2009, además de ser competente el despacho para conocer de la demanda se procederá a su admisión.

Por Lo Expuesto **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR, instaurada DEFENSORIA DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en defensa de los intereses de la adolescente LAURA CAMILA RAMIREZ AGUDELO.

SEGUNDO. - VINCULAR señor HECTOR ALEXIS CASANOVA RAMIREZ, en calidad de hermano de la adolescente LAURA CAMILA RAMIREZ AGUDELO y CITARLO mediante mensaje de datos al correo electrónico suministrado en la demanda para que comparezca al proceso a manifestar su interés en el ejercicio de la guarda de la mencionada adolescente. Deberá hacer su manifestación al Despacho, ante memorial debidamente suscrito con su presentación personal, o la declaración verbal dentro de la audiencia.

TERCERO.- ORDENAR a la parte demandante, indique bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación del escrito, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar, informará la forma cómo la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

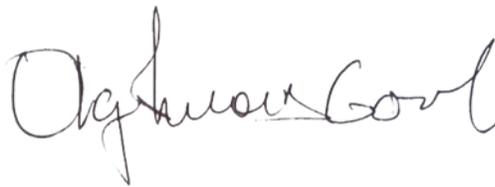
CUARTO. - CITAR mediante mensaje de datos al correo electrónico de la señora LUZ MILA AGUDELO en calidad de abuela materna de la adolescente LAURA CAMILA RAMIREZ AGUDELO, para que si a bien lo tiene, comparezcan al proceso a manifestar su interés en el ejercicio de la guarda de la adolescente Deberá hacer su manifestación al Despacho, ante memorial debidamente suscrito con su presentación personal, o la declaración verbal dentro de la audiencia. Si tal expresión fuera escrita, el documento podrá arrimarse al expediente con anterioridad a la fecha fijada para dicho acto.

NOVENO. - ORDENAR la notificación de la presente demanda al Agente de Ministerio Público adscrito al Despacho, procédase por secretaría.

DECIMO. - NOTIFICAR esta providencia a la Defensora de Familia Adscrita al Despacho, para que continúe con la representación de la adolescente LAURA CAMILA RAMIREZ AGUDELO.

NOTIFÍQUESE

JUEZA



OLGA LUCIA GONZALEZ

VCS



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario